



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

09 MAR 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 012 -2022 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 09 MAR. 2022

VISTO:

El Informe N° 038-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 09 de marzo de 2022 y la Carta S/N de fecha 07 de marzo de 2022 presentada por el Servidor **HERNAN ALBERTO CHANG CRUZ** solicitud de Licencia sin Goce de haber por Asuntos Personales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N del visto remitido por el Servidor **HERNAN ALBERTO CHANG CRUZ**, personal contratado bajo el Régimen Laboral DL N° 728 con Plaza de Técnico de Administración de Red II, quien realiza sus labores en la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita Licencia sin Goce de Haber por Asuntos Personales, por el periodo de noventa (90) días a partir **del lunes 14 de marzo de 2022;**

Que, el Informe N° 038-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 09 de marzo de 2022 emitido por el encargado del Control de Asistencia, a través del cual se muestra favorable a lo solicitado, amparado en el Artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo-RIT;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 47° precisa que, *“Las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgaran a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa (90) días anuales, siempre y cuando las labores de la institución no se vean afectadas en su desarrollo”;*

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia sin Goce de haber por asuntos particulares al Servidor **HERNAN ALBERTO CHANG CRUZ** por el periodo de noventa (90) días, a partir del **14 de marzo al 11 de junio de 2022**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Servidor **HERNAN ALBERTO CHANG CRUZ** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO